



# BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 21

18 de octubre de 2007

VIII Legislatura

## SUMARIO

### Página

#### 1. TEXTOS APROBADOS

##### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución Núm. 2(VIII)/2007** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2007, sobre la Proposición No de Ley 10(VIII)/2007 RGEP.2828, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que se dirija al Gobierno de España requiriéndole que recoja en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 las inversiones que la Comunidad de Madrid necesita, de tal manera que se corrija el déficit inversor de los últimos 3 ejercicios. . . . .

595

— **Resolución Núm. 3(VIII)/2007** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2007, sobre la Proposición No de Ley 11(VIII)/2007 RGEP.2829, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación para que proceda a la modificación de la normativa reguladora del tercer canal de televisión, para permitir una explotación más eficiente de las televisiones y demás medios audiovisuales autonómicos. . . . .

595

#### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

##### 2.1 PROYECTOS DE LEY

— **Proyecto de Ley 2(VIII)/2007 RGEP.3146.** Por el que se modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la Garantía de Suministro Eléctrico en la Comunidad de Madrid, adaptándola a la Ley Estatal 17/2007, de 4 de julio. . . . .

595-598

## 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **Proposición de Ley 2(VIII)/2007 RGEP.3147.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre beneficios fiscales aplicables al Bicentenario del 2 de Mayo de 1808. . . . . 598-601

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-19(VIII)/2007 RGEP.2991.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno y a la Mesa de la Asamblea a que cada vez que se produzca una muerte por violencia de género, independientemente del lugar donde se produzca dentro del territorio español, este Parlamento se pronuncie públicamente, durante cinco minutos, en una concentración a las puertas de la Asamblea de Madrid, así como en el resto de los organismos públicos dependientes de la Comunidad. Para su tramitación ante la Comisión de Mujer. . . . . 601-602

- **PNL-20(VIII)/2007 RGEP.3064.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para adoptar por la Asamblea de Madrid cuantas iniciativas sean pertinentes a los efectos de que en la Comisión del Estatuto, Reglamento y Estatuto del Diputado se aborde el desarrollo estatutario. . . . . 602-604

- **PNL-21(VIII)/2007 RGEP.3065.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a adoptar las medidas relacionadas en relación con la enfermedad celíaca. . . . . 604-606

- **PNL-22(VIII)/2007 RGEP.3115.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la Declaración de la Casa de Campo como Bien de Interés Cultural. . . . . 606-607

## 2.5 MOCIONES

- **M-1(VIII)/2007 RGEP.3144.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 2/2007 RGEP.927, en materia de calidad asistencial, equidad en el acceso a las prestaciones y eficiencia del Sistema Sanitario madrileño. . . . . 607

## 2.6 INTERPELACIONES

- **I-5(VIII)/2007 RGEP.3138.** De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre política General en materia de Atención Primaria. . . . . 608

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-97(VIII)/2007 RGEP.2973.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre cuándo tiene previsto completar en los centros de personas adultas las diversas opciones para que se puedan impartir las enseñanzas de preparación para la prueba de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior. . . . . 608
- **PE-98(VIII)/2007 RGEP.2974.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre previsión de la construcción de algún centro específico para la educación de personas adultas. . . . . 608
- **PE-99(VIII)/2007 RGEP.3120.** Del Diputado Sr. Rojo Cubero, del GPS, al Gobierno, sobre si se encuentra entre las prioridades la elaboración y presentación en la Asamblea de Madrid de un Proyecto de Ley del Sector Audiovisual de la Comunidad de Madrid y, en caso afirmativo, plazo para su presentación. . . . . 608
- **PE-100(VIII)/2007 RGEP.3127.** Del Diputado Sr. Rojo Cubero, del GPS, al Gobierno, sobre composición y fecha de constitución de la Mesa por las infraestructuras de las Telecomunicaciones. . . . . 608

## 3. TEXTOS RECHAZADOS

### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-2(VIII)/2007 RGEP.2242.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 2(VIII)/2007 RGEP.2242, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a retirar la Ley de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid; a abrir un proceso de diálogo y elaboración de una nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los Grupos Parlamentarios, la Federación Madrileña de Municipios, Agentes Sociales y Económicos, Sindicatos representativos y Colegio de Arquitectos; a abordar la elaboración de un Plan de Estrategia Territorial para la Comunidad de Madrid y a constituir grupos de trabajo y elaboración para iniciar sus trabajos en el mes de septiembre de 2007. . . . . 609
- **PNL-8(VIII)/2007 RGEP.2708.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 8(VIII)/2007 RGEP.2708, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a presentar en el actual periodo de sesiones un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control del Ente Público RTVM, que concite el consenso de todos los Grupos Parlamentarios y que incluya, entre otras medidas, la elección del Director General del Ente Público RTVM en la Asamblea de Madrid por una mayoría cualificada de dos tercios de los Diputados/as y con un tiempo de mandato superior al de la Legislatura autonómica. . . . . 609

— **PNL-9(VIII)/2007 RGE.P.2801.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 9(VIII)/2007 RGE.P.2801 y RGE.P.2809(VIII)/2007, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a culminar con la mayor urgencia y someter a la aprobación de esta Cámara, conforme a lo establecido en la legislación vigente, un Plan Regional de Estrategia Territorial que favorezca una ordenación más racional de nuestro territorio y limite la discrecionalidad del planeamiento, a la vez que contribuya a la satisfacción de las necesidades de vivienda en el marco de un desarrollo sostenible y cuestiones conexas. ....

609

#### 4. TEXTOS RETIRADOS

##### 4.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-3/2007 RGE.P.2278.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 15 de octubre de 2007, por el que, a petición del Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, se declara la retirada definitiva de la Proposición No de Ley 3/2007 RGE.P.2278, instando al Gobierno a que cada vez que se produzca una muerte por violencia de género, independientemente del lugar donde se produzca, dentro del territorio español, este Parlamento se pronuncie públicamente, durante cinco minutos, en una concentración a las puertas de la Asamblea de Madrid, así como en el resto de los organismos públicos dependientes de la Comunidad. ....

609-610

#### 5. OTROS DOCUMENTOS

##### 5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de octubre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ujieres de la Asamblea de Madrid. ....

610-611

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 10 de octubre de 2007, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de concurso de méritos, el puesto de trabajo número 135, "Jefe del Negociado de Actas y Cumplimientos" de la Asamblea de Madrid. ....

611-620

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 10 de octubre de 2007, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de concurso de méritos, el puesto de trabajo número 277, "Secretario/a del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid". ....

621-629

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

— **Declaración Institucional Núm. 3(VIII)/2007**, aprobada por el Pleno de la Asamblea, de fecha 11 de octubre de 2007, con motivo del atentado terrorista perpetrado el día 9 de octubre de 2007. . . . .

630

## **7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

### **7.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se procede, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, a la designación de miembro suplente en la Diputación Permanente. . . . .

630



## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

#### — RESOLUCIÓN NÚM. 2(VIII)/2007 —

#### **DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 10(VIII)/2007 RGEP.2828**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, previo debate de la Proposición No de Ley 10(VIII)/2007 RGEP.2828, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

"La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a que se dirija al Gobierno de España, requiriéndole que recoja en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 las inversiones que la Comunidad de Madrid necesita, de tal manera que se corrija el déficit inversor de los últimos 3 ejercicios".

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### — RESOLUCIÓN NÚM. 3(VIII)/2007 —

#### **DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 11(VIII)/2007 RGEP.2829**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, previo debate de la Proposición No de Ley

11(VIII)/2007 RGEP.2829, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

"La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para que proceda a la modificación de la normativa reguladora del tercer canal de televisión, para permitir una explotación más eficiente de las televisiones y demás medios audiovisuales autonómicos".

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

#### **— PROYECTO DE LEY 2(VIII)/2007 RGEP.3146, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2007, DE 27 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA GARANTÍA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite, el Proyecto de Ley 2(VIII)/2007 RGEP.3146, por el que se modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la Garantía de Suministro Eléctrico en la Comunidad de Madrid, adaptándola a la Ley Estatal 17/2007, de 4 de julio, aprobado por el Gobierno el día 11 de octubre de 2007, así como abrir el plazo de presentación de

enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el martes 30 de octubre de 2007, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el martes 6 de noviembre de 2007, a las 20 horas, para las enmiendas al articulado; y su envío a la Comisión de Economía y Consumo para ulterior tramitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**PROYECTO DE LEY 2(VIII)/2007 RGE.3146,  
POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2007, DE  
27 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA  
GARANTÍA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN  
LA COMUNIDAD DE MADRID, ADAPTÁNDOLA  
A LA LEY ESTATAL 17/2007, DE 4 DE JULIO**

**PREÁMBULO**

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó con fecha 27 de marzo de 2007 la Ley 2/2007, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid, disposición a través de la cual se establecían una serie de requisitos adicionales de garantía de suministro eléctrico en la Región, atendiendo a las características específicas, sociales y económicas de la misma.

Dicha Ley, fue promulgada teniendo en cuenta el marco normativo y competencial establecido por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que contemplaba una única red de transporte de energía eléctrica, cuya titularidad

debía recaer, obligatoriamente, en los transportistas y fijaba un régimen sancionador acorde a la realidad del momento en el que fue aprobada. No obstante lo anterior, la reciente aprobación de la Ley 17/2007, de 4 de julio, ha venido a modificar la redacción de dicha disposición para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Dicha modificación, ha supuesto la división de la red de transporte de energía eléctrica en dos redes diferenciadas, la red de transporte primario y la red de transporte secundario, y ha abierto la posibilidad de que los distribuidores sean titulares de ciertas instalaciones de esta última, asignando a las Comunidades Autónomas las competencias de autorización, inspección y sanción de la mencionada red de transporte secundario cuando ésta no exceda de su ámbito territorial.

Como consecuencia de esta ampliación competencial, y ante la conveniencia de extender los criterios establecidos para las instalaciones afectas a la actividad de distribución a las instalaciones de transporte secundario que sean competencia de la Comunidad de Madrid, las cuales juegan también un papel fundamental en el suministro eléctrico, se hace necesario introducir una serie de modificaciones en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, a efectos de que estas instalaciones de transporte también entren dentro de su ámbito de aplicación.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 4 de julio, también ha introducido una serie de modificaciones en el régimen sancionador, variando la cuantía de las sanciones que se pueden imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en la misma.

Esta modificación ha dado lugar a la existencia de dos regímenes sancionadores dispares en una misma materia, por lo que se estima necesario por un lado proceder a elevar las cuantías previstas en la Ley estatal y por otro especificar aún



más la tipificación para adecuarla al nuevo marco legal del sector eléctrico.

**Artículo Único.**- Modificaciones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

"La presente Ley será de aplicación a la actividad de distribución de energía eléctrica efectuada íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid, a las instalaciones afectas a dicha actividad y a las instalaciones de transporte secundario que sean competencia de la Comunidad de Madrid."

**Dos.** Se modifica el título y la redacción del artículo 3, que queda redactado como sigue:

"Régimen jurídico"

"Las empresas distribuidoras y transportistas de energía eléctrica se regirán, en aquellos aspectos no contemplados en la normativa estatal básica de aplicación, por lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo."

**Tres.** Se modifican el artículo 5; el artículo 6, el artículo 12; el apartado 1 del artículo 13 y el apartado 2 del artículo 16, en los siguientes términos:

Donde dice "empresa distribuidora", deberá decir "empresa distribuidora y transportista".

**Cuatro.** Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 14, que quedan redactados como sigue:

"1.- La Administración efectuará cuantas inspecciones y comprobaciones crea conveniente de las instalaciones, así como de los medios materiales y sistemas de gestión aplicados a la actividad de distribución y transporte, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

3.- Las empresas distribuidoras y transportistas dispondrán de los medios materiales y humanos precisos para facilitar la actuación inspectora del personal al servicio de las Administraciones Públicas".

**Cinco.** Se introduce una nueva infracción muy grave en el apartado 2.1 del artículo 21:

"i) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por el órgano competente, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo la garantía del suministro o en peligro manifiesto a las personas, los bienes o al medio ambiente".

**Seis.** Se introduce una nueva infracción grave en el apartado 2.2 del artículo 21:

"j) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por el órgano competente, cuando no concurren las circunstancias de riesgo de garantía del suministro o peligro o

daño grave para las personas, bienes o medio ambiente".

**Siete.** Se modifica el apartado 1 del artículo 22, que queda redactado como sigue:

"1.- Las infracciones tipificadas en la presente Ley se sancionarán en los siguientes términos:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 600.000 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 600.000,01 hasta 6.000.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 6.000.000,01 hasta 30.000.000 euros".

## DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, de conformidad con el artículo 151.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Proposición de Ley 2(VIII)/2007 RGEP.3147, presentada por el Grupo Parlamentario

Popular, sobre beneficios fiscales aplicables al Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, no más tarde del día 26 de octubre, viernes, a las 20 horas, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Con reconocimiento de la urgencia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 151.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### — PROP.L-2(VIII)/2007 RGEP.3147 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre beneficios fiscales aplicables al Bicentenario del 2 de Mayo de 1808.

## PROPOSICIÓN DE LEY 2(VIII)/2007 RGEP 3147, SOBRE BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL BICENTENARIO DEL 2 DE MAYO DE 1808

### ANTECEDENTES

Con motivo de la celebración del "Año Santo Jacobeo 2004" se introdujo una disposición adicional en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que determinó un marco jurídico que promoviera las iniciativas encaminadas a la celebración de tal acontecimiento.

Igualmente, en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y

del Orden Social, determinaba el mismo marco jurídico para la celebración de "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día dos de mayo, la Comunidad de Madrid celebrará el 200 aniversario de la histórica y valerosa revuelta del pueblo español contra las tropas de ocupación francesas. El levantamiento popular fue el detonante de la guerra de Independencia de España.

La gran importancia cultural e histórica que la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 tiene para la Comunidad de Madrid hace necesario implicar a todos los madrileños en los eventos culturales, artísticos, científicos o deportivos que se lleven a cabo.

La creación del marco jurídico adecuado que promueva todas las iniciativas encaminadas a la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo debe incluir un conjunto de incentivos fiscales que faciliten dicha participación.

A dicho fin se estima necesaria la aprobación de esta Proposición de Ley con un solo artículo que recoja todos estos incentivos.

#### Artículo Único.-

##### Uno.

El régimen de mecenazgo prioritario previsto en la normativa vigente será de aplicación a los programas y actividades relacionados con el Bicentenario del 2 de Mayo de 1808, siempre que se aprueben por la Administración y se realice por las entidades o instituciones a las que resulte aplicable dicho régimen.

A estos efectos, se elevarán en cinco puntos porcentuales los porcentajes de deducción en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por los donativos efectuados a las entidades que desarrollen o participen en el evento.

##### Dos.

1.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán deducir de la cuota íntegra del impuesto el 15% de las inversiones que, efectuadas en el ámbito territorial que reglamentariamente se determine, se realicen en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos para la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 y consistan en:

a) Elementos del inmovilizado material nuevos, sin que, en ningún caso, se consideren como tales los terrenos.

b) Obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones que reúnan los requisitos establecidos en la normativa estatal sobre financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda que esté vigente en el momento de la ejecución de las obras de rehabilitación.

Las citadas obras deberán cumplir, además, las normas arquitectónicas y urbanísticas que al respecto puedan establecer los Ayuntamientos correspondientes.

c) La realización en España o en el extranjero de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808.

La base de la deducción será el importe total de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808. En caso contrario, la base de la deducción será del 25% de la inversión realizada.

2.- Esta deducción, conjuntamente con las reguladas en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, no podrá exceder del 35% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. Además, será incompatible para los mismos bienes o gastos con las previstas en el citado Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Las cantidades no deducidas podrán aplicarse, respetando igual límite, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en el apartado dos de este artículo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

- a) En las entidades de nueva creación.
- b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

### **Tres.**

A los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en régimen de estimación directa les será de aplicación la deducción

establecida en el apartado anterior en los términos y con las condiciones que prevé la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Cuatro.**

Las transmisiones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tendrán una bonificación del 95% de la cuota cuando los bienes y derechos adquiridos se destinen directa y exclusivamente por el sujeto pasivo a la realización de inversiones con derecho a deducción a que se refieren los apartados anteriores.

### **Cinco.**

1.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas tendrán una bonificación del 95% en las cuotas y recargos correspondientes a las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 y que se certifique que se enmarcan en sus planes y programas de actividades.

2.- Las empresas o entidades que desarrollen exclusivamente los objetivos del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 tendrán una bonificación del 95% en todos los impuestos y tasas locales que puedan recaer sobre sus operaciones relacionadas con dicho fin.

3.- A los efectos previstos en este apartado no será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Seis.**

La aplicación de los beneficios fiscales

previstos en este artículo requerirá el reconocimiento previo de la Administración tributaria sobre su procedencia en la forma que reglamentariamente se determine.

A tal efecto, a la solicitud de reconocimiento deberá acompañarse certificación de que las inversiones con derecho a deducción se han realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades, así como de las demás circunstancias previstas en esta disposición.

Posteriormente, la Administración tributaria comprobará la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales, practicando, en su caso, la regularización que resulte procedente de la situación tributaria de los sujetos pasivos.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será aplicable al ejercicio 2008.

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

— **PNL-19(VIII)/2007 RGEP.2991.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno y a la Mesa de la Asamblea a que cada vez que se produzca una muerte por violencia de género, independientemente del lugar donde se

produzca dentro del territorio español, este Parlamento se pronuncie públicamente, durante cinco minutos, en una concentración a las puertas de la Asamblea de Madrid, así como en el resto de los organismos públicos dependientes de la Comunidad. Para su tramitación ante la Comisión de Mujer.

— **PNL-20(VIII)/2007 RGEP.3064.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para adoptar por la Asamblea de Madrid cuantas iniciativas sean pertinentes a los efectos de que en la Comisión del Estatuto, Reglamento y Estatuto del Diputado se aborde el desarrollo estatutario.

— **PNL-21(VIII)/2007 RGEP.3065.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a adoptar las medidas relacionadas en relación con la enfermedad celíaca.

— **PNL-22(VIII)/2007 RGEP.3115.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la Declaración de la Casa de Campo como Bien de Interés Cultural.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— **PNL-19(VIII)/2007 RGEP.2991** —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno y a la Mesa de

la Asamblea a que cada vez que se produzca una muerte por violencia de género, independientemente del lugar donde se produzca dentro del territorio español, este Parlamento se pronuncie públicamente, durante cinco minutos, en una concentración a las puertas de la Asamblea de Madrid, así como en el resto de los organismos públicos dependientes de la Comunidad. Para su tramitación ante la Comisión de Mujer.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas reconocen en 1980 cómo la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente del mundo. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define esta violencia como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada".

El número de mujeres muertas o maltratadas a manos de sus maridos o compañeros es tan significativo y generalizado que es necesario un reconocimiento del mismo. Los datos estadísticos revelan que entre un 35% y un 40% de mujeres que viven emparejadas sufren maltrato físico o psíquico por parte del hombre, lo que permite afirmar que miles de mujeres viven bajo esta amenaza.

En lo que llevamos de año 2007, 75 mujeres han perdido la vida a mano de sus parejas o ex-parejas, de las cuales 11 residían en la Comunidad de Madrid. De las 11, una era una niña de 18 meses.

Es cierto que los instrumentos legales y sociales vigentes son imprescindibles para poner fin a esta situación. Pero, si no mejoramos nuestro

conocimiento, si no lo abordamos desde distintas perspectivas con el esfuerzo de todas y todos nosotros, si no generamos un mayor grado de sensibilización hacia este problema y lo evidenciamos, cualquier instrumento, por bueno que sea, no resultará eficaz. Acabar con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja requiere un cambio en la forma de entender las relaciones sociales entre ambos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea presenta la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta a la Mesa de la Asamblea y al Gobierno de la Región a:

Que cada vez que se produzca una muerte por violencia de género, independientemente del lugar donde se produzca dentro del territorio español, este Parlamento se pronuncie públicamente durante cinco minutos, en una concentración a las Puertas de la Asamblea de Madrid, así como en el resto de los organismos públicos dependientes de la Comunidad.

### ———— PNL-20(VIII)/2007 RGEP.3064 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para adoptar por la Asamblea de Madrid cuantas iniciativas sean pertinentes a los efectos de que en la Comisión del Estatuto, Reglamento y Estatuto del Diputado se aborde el desarrollo estatutario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pretendida modernización de la

Comunidad de Madrid hace necesario actualizar su marco jurídico de referencia lo cual, indefectiblemente, hace necesario abordar la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía.

El actual marco jurídico de desarrollo estatutario está superado tanto respecto el proceso de puesta en marcha de las Comunidades Autónomas en el marco de la Constitución de 1978, como limitado respecto a las necesidades sociales, económicas y políticas de los madrileños y madrileñas ante los nuevos retos que se vislumbran tras la entrada de pleno en el siglo XXI.

Debemos situar el debate de reforma del Estatuto de Autonomía en coordenadas de mayor descentralización, de mayor cohesión territorial, de mayor justicia, de mayor igualdad y de mayor solidaridad en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

La reforma de 1998 abordó no sólo un importante aumento del techo competencial sino reformas encaminadas a hacer del órgano representativo, la Asamblea de Madrid, una cámara que pudiera cumplir dignamente con su cometido.

A raíz del debate sobre la ley especial de Madrid, reforma sobre la capitalidad no incluida en la reforma estatutaria de 1998 y abordada en el 2005 por la iniciativa del Ayuntamiento de Madrid, las fuerzas políticas con representación parlamentaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid adoptaron el compromiso de creación de un grupo de trabajo tripartito para reglar el marco de posibles reformas institucionales y por el que se establecía la Asamblea de Madrid como marco de concreción de la reforma estatutaria.

Estos compromisos, superado en parte, el conflicto generado por el Ayuntamiento de Madrid con un acuerdo de mínimos entre el Gobierno de

España, el de la Comunidad de Madrid y el del propio Gobierno municipal fueron incumplidos y el trabajo institucional en la Asamblea de Madrid y a través de la propia comisión del Estatuto no llegó a formalizarse.

En la actualidad obviando cualquier debate de reforma estatutaria y la función que legítimamente la cámara debe ejercer, el Gobierno de la Comunidad de Madrid lanza distintas iniciativas de reivindicación o solicitud de asunción de competencias respecto determinados servicios públicos e infraestructuras, que hasta la fecha no habían sido asumidas y ni siquiera claramente planteadas en el marco jurídico de las últimas reformas estatutarias. Esta situación con las infraestructuras ferroviarias o la gestión de los aeropuertos hace que se vacíe de competencias propias y exclusivas a la Asamblea de Madrid, desaprovechando una única ocasión de abordar dichos retos con carácter más amplio como otras Comunidades del Estado Español así han realizado: Valencia, Andalucía, Cataluña adaptando sus Estatutos a nuevas realidades, necesidades y derechos que, en el caso de la Comunidad de Madrid, ampliamente se han visto superadas desde su aprobación inicial allá por 1983 y las reformas de 1994 y 1998, de su actual marco de referencia.

No cabe la menor duda que es la obligación de los legítimos representantes de los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid, en este caso los diputados y diputadas de esta Asamblea, encauzar el debate que puede afectar a los servicios que reciben y, por tanto a sus condiciones de vida o a sus derechos, con el fin de obtener mayores cuotas de libertad, igualdad, justicia y solidaridad. Para alcanzar dichos fines el actual Estatuto reserva como competencia exclusiva de la Asamblea de Madrid el mecanismo de la potestad legislativa.

Para nosotros es fundamental el consensuar un procedimiento que contenga las bases principales

de la reforma y que, en nuestro criterio, expresen con claridad las necesidades con arreglo al incremento de competencias como pueden ser en materia de infraestructuras o trabajo, como que la misma reforma detalle el desarrollo de los derechos que se correspondan con las competencias que hoy desarrolla la Comunidad y que generen legislación positiva en el ámbito de la Comunidad para su garantía y protección para todos los madrileños y madrileñas.

Así el derecho a la participación, al medioambiente, a los servicios sociales universales, a la vivienda digna o a la atención de la educación infantil, formaría en nuestro criterio parte de la reforma.

Se trata en definitiva que desde la Comunidad y con sus competencias se extiendan y promuevan los derechos económicos, sociales o culturales.

Sin anticipar debate y posicionamiento alguno, sí queremos participar plenamente en la consecución de dichos objetivos, por lo que superando posiciones partidistas reclamamos lo que por Estatuto nos compete.

Por todo ello el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Comunidad de Madrid presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Instar a la Asamblea de Madrid:

1.- Que adopte, en consenso con otros Grupos Parlamentarios, cuantas iniciativas sean pertinentes a los efectos de que en la Comisión Permanente Legislativa denominada "Comisión del

Estatuto, Reglamento y Estatuto del Diputado" se aborde:

- El Desarrollo Estatutario, que comprenderá el estudio y propuestas de posibles reformas del Estatuto de la Comunidad de Madrid

2.- Con la participación de todas las fuerzas políticas genere un espacio de negociación y búsqueda de consenso en lo que afecta a la posible reforma del Estatuto de Autonomía, con un método participativo y abierto política y socialmente.

### **PNL-21(VIII)/2007 RGEP.3065**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a adoptar las medidas relacionadas en relación con la enfermedad celíaca.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La enfermedad celiaca es una intolerancia permanente al gluten que produce en individuos predispuestos genéticamente trastornos y alteraciones importantes en el organismo, siendo su único tratamiento el seguimiento de una dieta estricta sin gluten de por vida.

El uso de determinados cereales como el trigo, cebada o el centeno en la elaboración de productos de consumo general se encuentran en el 70% de los alimentos comercializados existentes en la Unión Europea. Sin embargo, estos alimentos básicos en la dieta de cualquier persona, tienen que ser sustituidos en los enfermos celíacos por productos especiales sin gluten, cuyo coste económico es muy superior.



Según el informe que emite la Asociación de Celíacos de Madrid, el no seguimiento estricto de la dieta sin gluten supone un grave perjuicio para la salud del celíaco con el riesgo de desarrollo de enfermedades autoinmunes y/o linfoma. Por tanto, el seguimiento de una dieta sin gluten conlleva un gasto extraordinario que según su estudio, para una dieta de 2.000 Kcalorías, es de 161,72 euros al mes, lo cual supone 1.940,64 euros al año.

Uno de los problemas fundamentales con los que se encuentran los enfermos celíacos es que todavía persiste un desconocimiento de la misma por parte de médicos y profesionales de la sanidad dificultando su diagnóstico. Desconocimiento que también se da a nivel general en los colegios y los comedores de empresa, por lo que la única alternativa, en la mayoría de los casos, es que estos enfermos lleven sus alimentos en una tartera.

Problemas que también trascienden al ámbito hospitalario, ya que en la mayor parte de los centros en los que el celíaco se encuentra hospitalizado, existen grandes dificultades para poder alimentarle con una dieta adecuada a su enfermedad.

Las ayudas económicas para la compra de productos sin gluten prácticamente son inexistentes en nuestro país, muy al contrario de lo que ocurre en países de la Unión Europea, en la que existen, por parte de la Administración, diversas ayudas económicas que contribuyen a sufragar el elevado coste económico que supone para un importante número de familias en esta Comunidad.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, considera que la Comunidad de Madrid tiene competencias en esta materia tal y como se refleja en el Estatuto de Autonomía en su artículo 27: "En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca,

corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de las siguientes materias:

Punto 4.- Sanidad e higiene.

Punto 10.- Defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Región a:

1.- La realización de campañas de diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca dirigida a la sociedad en general y a los profesionales de la medicina.

2.- Campañas de difusión del conocimiento de la enfermedad celíaca y la dieta sin gluten.

3.- Controles por parte de la Administración de los productos que se venden en el mercado etiquetados sin gluten. Es imprescindible que exista una rutina analítica por parte de la Administración, para que el celíaco los pueda ingerir con toda seguridad.

4.- Modificación de la Orden 4212/2006, de 26 de julio, para el cumplimiento sin excepcionalidad de la obligatoriedad de menús sin gluten en todos los colegios públicos y concertados, puesto que éstos últimos están sostenidos con fondos públicos y supresión del último párrafo de dicha orden.

5.- Aprobación de ayudas económicas en función de su renta y con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid, a todas las personas afectadas por la enfermedad celíaca, destinadas a compensar la carga económica por la adquisición de alimentos especiales.

———— **PNL-22(VIII)/2007 RGEF.3115** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a que en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la Declaración de la Casa de Campo como Bien de Interés Cultural.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Casa de Campo es uno de los conjuntos históricos y naturales de mayor importancia de la Comunidad de Madrid, creado a instancias de Felipe II en 1553. Así se reconoció ya en 1931, al aplicársele la protección que conllevaba su declaración como Monumento Histórico-Artístico, de 3 de junio de dicho año.

Posteriormente, en 1999, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid fue declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Jardín Histórico. Esta declaración fue recurrida y anulada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid de 4 de diciembre de 2002. La reciente sentencia del

Tribunal Supremo de 19 de julio de 2007, confirma la anteriormente dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que procedía a anular la declaración de la Casa de Campo como Bien de Interés Cultural.

En espera del pronunciamiento del Tribunal Supremo, la Asamblea de Madrid, acordó de forma unánime en sesión plenaria del 9 de marzo de 2006 una proposición no de ley por la que instaba al Gobierno regional a la catalogación de la Casa de Campo como bien de interés cultural en la categoría de jardín histórico.

Es preciso señalar que, no obstante haberse producido la anulación del Decreto 20/1999, la Casa de Campo no carece de protección, ya que por un lado cuenta con la protección derivada de la declaración de 1931 y en segundo lugar con la derivada del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

En todo caso, es obligación del Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizar la máxima protección para tan singular elemento de su patrimonio, y para ello la figura del Bien de Interés Cultural es la que aparece como más idónea, de acuerdo con las previsiones de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Por último, cabe señalar que, dada la existencia de pronunciamientos judiciales desfavorables, fundamentados en los defectos formales en que recaían anteriores procedimientos de declaración, se debe actuar con la mayor cautela, por lo que, sin perjuicio de la rapidez que exige la actual situación, y que determina que esta sea una tarea prioritaria en la agenda del Gobierno regional, el estudio y preparación del acto de incoación deberán realizarse con especial rigor.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario

Popular, con arreglo al artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea de Madrid, tiene el honor de presentar la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la Declaración de la Casa de Campo como Bien de Interés Cultural.

## 2.5 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Moción Parlamentaria:

— **M-1(VIII)/2007 RGEP.3144.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 2/2007 RGEP.927, en materia de calidad asistencial, equidad en el acceso a las prestaciones y eficiencia del Sistema Sanitario madrileño.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### — M-1(VIII)/2007 RGEP.3144 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 2/2007 RGEP.927, en materia de calidad asistencial, equidad en el acceso a las prestaciones y eficiencia del Sistema Sanitario madrileño.

### MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a plantear un Pacto por la Sanidad que permita racionalizar, modernizar y homogeneizar la Sanidad Pública en el ámbito de sus competencias, que contemple:

La financiación, las relaciones institucionales en el seno del CISNS, la planificación, las fórmulas de gestión de los centros sanitarios, la atención primaria, la política farmacéutica, las condiciones de gobierno de las áreas sanitarias, así como todos aquellos temas trascendentes que garanticen una gestión eficiente y de calidad del SERMAS, cuyo principal objetivo sea situar a los ciudadanos y su bienestar en el centro del sistema.

Para ello, la Asamblea de Madrid considera imprescindible la constitución en su seno de una Comisión de Estudio cuya hoja de ruta consistiría, precisamente, en hacer un diagnóstico de la situación "real" de la Sanidad Pública madrileña y en contar con la opinión de expertos de reconocido prestigio y representación social, que trabajarían por consenso y cuyo objetivo final sería la elaboración de un informe vinculante, dos años antes del final de la Legislatura, para la culminación del Pacto por la Sanidad.

## 2.6 INTERPELACIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### I-5(VIII)/2007 RGEP.3138

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre política General en materia de Atención Primaria.

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la

Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### PE-97(VIII)/2007 RGEP.2973

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre cuándo tiene previsto completar en los centros de personas adultas las diversas opciones para que se puedan impartir las enseñanzas de preparación para la prueba de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior.

### PE-98(VIII)/2007 RGEP.2974

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre previsión de la construcción de algún centro específico para la educación de personas adultas.

### PE-99(VIII)/2007 RGEP.3120

Del Diputado Sr. Rojo Cubero, del GPS, al Gobierno, sobre si se encuentra entre las prioridades la elaboración y presentación en la Asamblea de Madrid de un Proyecto de Ley del Sector Audiovisual de la Comunidad de Madrid y, en caso afirmativo, plazo para su presentación.

### PE-100(VIII)/2007 RGEP.3127

Del Diputado Sr. Rojo Cubero, del GPS, al Gobierno, sobre composición y fecha de constitución de la Mesa por las infraestructuras de las Telecomunicaciones.

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

##### ———— PNL-2(VIII)/2007 RGEP.2242 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, rechazó la Proposición No de Ley 2(VIII)/2007 RGEP.2242, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a retirar la Ley de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid; a abrir un proceso de diálogo y elaboración de una nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los Grupos Parlamentarios, la Federación Madrileña de Municipios, Agentes Sociales y Económicos, Sindicatos representativos y Colegio de Arquitectos; a abordar la elaboración de un Plan de Estrategia Territorial para la Comunidad de Madrid y a constituir grupos de trabajo y elaboración para iniciar sus trabajos en el mes de septiembre de 2007.

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

##### ———— PNL-8(VIII)/2007 RGEP.2708 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, rechazó la Proposición No de Ley 8(VIII)/2007 RGEP.2708, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a presentar en el actual periodo de sesiones un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control del Ente Público RTVM, que concite el consenso de todos los Grupos Parlamentarios y que incluya, entre otras medidas, la elección del Director General del Ente Público RTVM en la Asamblea de Madrid por una mayoría

cualificada de dos tercios de los Diputados/as y con un tiempo de mandato superior al de la Legislatura autonómica.

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

##### ———— PNL-9(VIII)/2007 RGEP.2801 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, rechazó la Proposición No de Ley 9(VIII)/2007 RGEP.2801 y RGEP.2809(VIII)/2007, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a culminar con la mayor urgencia y someter a la aprobación de esta Cámara, conforme a lo establecido en la legislación vigente, un Plan Regional de Estrategia Territorial que favorezca una ordenación más racional de nuestro territorio y limite la discrecionalidad del planeamiento, a la vez que contribuya a la satisfacción de las necesidades de vivienda en el marco de un desarrollo sostenible y cuestiones conexas.

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### 4. TEXTOS RETIRADOS

#### 4.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

##### ———— PNL-3/2007 RGEP.2278 ————

La Mesa de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, a petición de Portavoz del Grupo Parlamentario de

Izquierda Unida, ha acordado declarar la retirada definitiva de la Proposición No de Ley 3/2007 RGE.2278, instando al Gobierno a que cada vez que se produzca una muerte por violencia de género, independientemente del lugar donde se produzca, dentro del territorio español, este Parlamento se pronuncie públicamente, durante cinco minutos, en una concentración a las puertas de la Asamblea de Madrid, así como en el resto de los organismos públicos dependientes de la Comunidad.

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.4 RÉGIMEN INTERIOR

#### — NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE UJIERES DE LA ASAMBLEA —

#### RESOLUCIÓN

A la vista del Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2007, del Tribunal calificador del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos Escala de Ujieres de la Cámara, turno libre y discapacidad, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el BOAM número

124, de 29 de noviembre de 2001 y en virtud de las facultades conferidas en su artículo 6.2,

#### RESUELVE<sup>(\*)</sup>

**Primero.-** Nombrar como funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, (Grupo D del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid) a:

CD. José Rodríguez Merino.

CDña. María Rosario Bellido Rivera.

CD. Luis Gómez Montes.

CDña. Aurora Prieto Solla.

CD. Adolfo Virseda Chamorro.

CDña. María José Asenjo Medino.

CD. Stephane Thiry Cenalmor.

CDña. Teresa Tapia Moral.

CD. Javier Manuel Borrego Calle.

CDña. Elena González Bello.

CDña. Yolanda Martínez Moreno.

CDña. Paloma Osuña Cañas.

<sup>(\*)</sup> Contra la Presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EL PUESTO DE TRABAJO NÚM. 135, "JEFE DEL NEGOCIADO DE ACTAS Y CUMPLIMIENTOS"** —

Vacante el puesto de trabajo número 135, "Jefe del Negociado de Actas y Cumplimientos", a cubrir entre funcionarios de carrera de la Asamblea de Madrid, y siendo necesario proceder a su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la Cámara y visto el informe del Consejo de Personal,

**DISPONGO**

**Artículo 1.-** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo citado, que se incluye en el Anexo I, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de esta Asamblea pertenecientes al Cuerpo de Administrativos. Las funciones de dicho puesto de

trabajo son las contempladas en el artículo 32 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid y en el artículo 28 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.

El baremo para la puntuación de los méritos preferentes será el que figura en el artículo 2 y siguientes de la convocatoria.

Todos los méritos alegados serán considerados a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

**Artículo 2.-** Fases de la convocatoria.

**FASE PRIMERA:**

La puntuación máxima de esta primera fase será de 32 puntos.

**Trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid:**

El trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid tendrá dos apartados, con una puntuación máxima de 5 puntos por apartado, teniendo en cuenta para la puntuación máxima la permanencia de 3 años en los puestos de trabajo a valorar, reduciéndose proporcionalmente en fracciones iguales o superiores al mes. La valoración máxima por trabajo desarrollado será 10 puntos, con la siguiente distribución:

**Apartado A.**

Por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

- A1. Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.

- A2. Por el desempeño de un puesto de trabajo igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.
- A3. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.
- A4. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.
- A5. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

#### *Apartado B.*

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional a que corresponde el puesto convocado:

- B1. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.
- B2. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.
- B3. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

- B4. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.
- B5. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

#### **Grado Personal:**

Por estar en posesión de un determinado grado personal, máximo 2 puntos:

- Por tener un grado personal superior al puesto convocado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal igual al puesto convocado: 1,5 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al puesto convocado: 1 punto.
- Por tener un grado personal inferior en tres o más niveles al puesto convocado: 0,5 puntos.

#### **Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración Pública u organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid. La valoración máxima de los cursos de formación será de 8 puntos atendiendo a la siguiente distribución:



A) Cursos sobre aplicaciones y programas informáticos relacionados con la actividad de la Asamblea de Madrid, máximo 2 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

B) Cursos o jornadas sobre procedimiento administrativo, contratación administrativa, práctica procesal, actividad parlamentaria, gestión parlamentaria, gestión presupuestaria, gestión de recursos humanos, salud laboral o cursos sobre cualquier otra área relacionada con la Asamblea de Madrid. Máximo 1,5 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

C) Cursos o jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, máximo 4 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

D) Idiomas, se valoran aquellos cursos impartidos por centros oficiales de educación, con una puntuación máxima de 0,5 puntos.

#### **Titulaciones Académicas:**

No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán los títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de funcionarios correspondiente. La puntuación exigida por titulaciones académicas será de 6 puntos, atendiendo a la siguiente clasificación:

A) Titulaciones académicas genéricas:

- 2 puntos por cada titulación superior.

- 1,5 puntos por cada diplomatura universitaria o equivalente.

- 0,5 puntos por título de bachiller o equivalente.

B) Otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo:

- 1,5 puntos por titulación de "Máster Universitario".

- 1 punto por titulación de "Especialista Universitario".

- 0,75 puntos por la superación de la totalidad de los cursos de doctorado.

**Antigüedad:**

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose también a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Se diferenciará la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas, en que se hayan prestado.

La puntuación máxima por este mérito será de 6 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

- 0,40 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del mismo nivel de titulación o superior en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.
- 0,20 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de inferior nivel de titulación en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.

**FASE SEGUNDA:**

La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Siempre que se valore como mérito en la primera fase una titulación, curso específico, no podrá valorarse simultáneamente en esta segunda fase. Los "Méritos Específicos de la Convocatoria" son los detallados en el apartado Méritos del Anexo I adjunto. La puntuación máxima de esta segunda fase será de 21 puntos.

Cuando en un epígrafe se haga constar como mérito la experiencia en tareas, funciones, herramientas o contenidos del puesto de trabajo convocado, se valorará, con la puntuación máxima el desempeño de puestos de trabajo con las tareas, funciones, herramientas o contenidos a valorar. Se realizará la parte proporcional por fracción igual o superior a 1 mes, si el tiempo de desempeño fuese inferior a tres años.

Se valorará como conocimientos la realización de cursos o formación específica relacionada con las áreas de conocimiento detalladas en la convocatoria.

La valoración individual se realizará conforme a lo establecido en el apartado c) del epígrafe Cursos de Formación o Perfeccionamiento de la fase primera. La puntuación máxima por este mérito vendrá determinada por la establecida en el correspondiente apartado del Anexo I.

Se establece un apartado de "Otros Méritos", con una puntuación no superior al 5% de la puntuación total de esta segunda fase, con el objeto del poder valorar méritos no preestablecidos y que guarden relación directa con el puesto de trabajo ofertado a juicio de la "Junta de Méritos", motivando la valoración del mismo.

**Artículo 3.-**

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso de méritos, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de la presente Resolución, y dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Asamblea de Madrid, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de la presente convocatoria, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- No se publica Anexo III, de elección de las distintas plazas convocadas, al ser una única plaza objeto de provisión.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

**Artículo 4.-** Todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas por la Sección de Recursos Humanos de la Asamblea, salvo que se trate de méritos que obren en el expediente personal de cada funcionario, en cuyo caso, se certificarán conjuntamente con los datos profesionales, previa petición, por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa (Anexo IV).

La experiencia desarrollada en la Asamblea de Madrid, será igualmente certificada por la Dirección de Gestión Administrativa, en función de las tareas y funciones encomendadas al puesto o puestos de trabajo desempeñados en la Cámara por el funcionario solicitante, de acuerdo con las funciones reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

La experiencia desarrollada en otras Administraciones Públicas, será certificada por el órgano de personal correspondiente de cada Administración.

**Artículo 5.-** Para la valoración del presente concurso de provisión de puestos de trabajo se constituirá una Junta de Méritos con la siguiente composición:

Presidente:

- El Presidente de la Asamblea de Madrid o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General de la Asamblea de Madrid, o funcionario de la Asamblea en quien delegue.

- La Directora de Gestión de Parlamentaria, o funcionario de la Asamblea de Madrid en quien delegue.

- Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea.

- Dos representantes a designar por la Junta de Personal, que cuenten, al menos, con el mismo nivel de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo objeto de la convocatoria. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario:

- La Directora de Gestión Administrativa, o en caso de delegación, el Jefe de la Sección de Recursos Humanos.

La Junta de Méritos podrá solicitar el asesoramiento de expertos que colaboren en la valoración de los méritos, actuando con voz pero sin voto.

**Artículo 6.-** La Junta de Méritos en el plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de instancias, publicará en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, relación de los aspirantes, presentados al concurso, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados así como la puntuación obtenida por ambos conceptos.

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer reclamación ante la Junta de Méritos, en el plazo de 5 días hábiles.

En un plazo no superior a 15 días, la Junta de Méritos resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, notificando el resultado de las mismas a los interesados, y elevará Propuesta de Resolución a la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

#### **Artículo 7.-**

1.- El presente concurso se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Asamblea, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, en la que figurarán los siguientes datos:

- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y complemento específico del puesto adjudicado.

- Datos identificativos del funcionario seleccionado: nombre y apellidos, cuerpo y/o escala, grado personal. Situación administrativa de procedencia.

- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y el complemento específico del puesto liberado.

2.- El plazo de toma de posesión empezará a contarse desde el día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de la Resolución del concurso.

**Artículo 8.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, de la resolución del concurso conteniendo la adjudicación del puesto convocado, servirá de notificación a los interesados comenzando a contarse los plazos establecidos.

Sede de la Asamblea, 10 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## ANEXO I

PT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	NCD	CE	CUERPO	HORARIO	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO
135	Jefe del Negociado de Actas y Cumplimientos	Dirección de Gestión Parlamentaria/ Servicio de Gestión Parlamentaria / Sección de Órganos Superiores	C	20	12.235,32€	Administrativos de la Asamblea	Mañana	Sede de la Asamblea de Madrid
<b>MÉRITOS ESPECÍFICOS</b>								
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en la gestión de documentos susceptibles de inclusión en los Órdenes del Día de los Órganos Parlamentarios: Identificación y evaluación de documentos; clasificación, ordenación e incorporación de los Órdenes del Día; redacción material del objeto de las iniciativas . . . . . 6 puntos.</li> <li>- Experiencia en la redacción material de la documentación emanada de los Órganos Parlamentarios: Confección y distribución material de las convocatorias de los órganos superiores de la Cámara por procedimiento ordinario e informático; redacción material de los Órdenes del Día y Actas; confección y distribución de los cumplimientos de la Mesa y Junta de Portavoces y de las Resoluciones del Pleno de la Cámara . . . . . 6 puntos.</li> <li>- Experiencia en la organización y custodia de Actas y documentos de carácter parlamentario: Ordenación y conservación; envío a la Sección de Archivo de la Cámara de los documentos una vez concluido la fase de archivo de oficina . . . 3 puntos.</li> <li>- Experiencia y formación en la aplicación del Sistema de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid . . . . . 5 puntos.</li> <li>- Otros méritos . . . . . 1 punto.</li> </ul>								



ASAMBLEA DE MADRID

**ANEXO II**  
**SOLICITUD PARA LA COBERTURA DE**  
**PUESTOS DE TRABAJO POR CONCURSO**  
**DE MÉRITOS**

REGISTRO DE ENTRADA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PERSONALES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO
PROFESIONALES	CUERPO	GRUPO	FECHA DE INCORPORACIÓN A LA ASAMBLEA DE MADRID	
	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
Activo 9 Excedencia:      Voluntaria 9      Forzosa 9      Suspenso 9      Servicios Especiales 9				

**MÉRITOS PREFERENTES**

<b>1.- Valoración del trabajo desarrollado:</b>		
Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad:		
Número .....	Denominación .....	
Ocupado como: 9 Titular 9 Adscripción Provisional 9 Comisión de Servicios		
Tiempo total de permanencia en P.T. con funciones similares / A ..... /M ..... /D .....		
<b>2.- Cursos de promoción y perfeccionamiento:</b>		
NOMBRE	CENTRO	TÍTULO OBTENIDO
.....		
.....		
<b>3.- Titulaciones académicas:</b>		
	TÍTULO	CENTRO
.....		
.....		
<b>4.- Antigüedad:</b>		
Servicios prestados en la Administración hasta la fecha de entrada en vigor de la convocatoria:		
Desde .....	Hasta .....	Años ..... Meses ..... Días .....
<b>5.- Grado personal:</b>		
Nivel de complemento de destino actual .....		

El funcionario que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos que se acompañan.

En Madrid, a                      de                      de 200

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**ANEXO IV**

D<sup>a</sup>. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO, DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID,

**CERTIFICA:** Que hasta el \_\_\_\_\_, en el Registro de Personal de esta Asamblea figuran inscritos los siguientes datos:

**1. Datos Empleado:**

Apellidos y nombre:

Nº de R. Personal:                      Grupo:                      Cuerpo/Escala:

**2. Datos de destino:**

## a) Destinos anteriores:

<u>Nº P. T.</u>	<u>Denominación</u>	<u>NCD</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
-----------------	---------------------	------------	--------------	--------------

## b) Destino actual:

Unidad:

Fecha Toma Posesión:

Condición:      Nº P.T.:

Denominación:

Grupo: NCD:                      Provisión:

**3. Grado Consolidado:**

Nivel:

Fecha Consolidación:

## 4. Titulaciones Académicas:

<u>Título</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>
---------------	-----------------------------	------------

## 5. Cursos de formación:

<u>Curso</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>	<u>Código</u>
--------------	-----------------------------	------------	---------------

## 6. Antigüedad:

<u>Nº Trienios</u>	<u>Vinculación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Servicios Prestados</u>		
			<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a                    de                    de 200 .

---



— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA, PARA SU PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EL PUESTO DE TRABAJO NÚM. 277, "SECRETARIO/A DEL DEFENSOR DEL MENOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID" —

Vacante el puesto de trabajo número 277, "Secretario/a del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid" a cubrir entre funcionarios de carrera de la Administración de esta Asamblea y siendo necesario proceder a su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la Cámara,

**DISPONGO**

**Artículo 1.-** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo citado, que se incluye en el Anexo I, a cubrir de entre funcionarios de carrera de esta Asamblea mediante el sistema de concurso de méritos.

Las funciones de dicho puesto son las contempladas en el artículo 32 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid.

El baremo para la puntuación de los méritos alegados será el que figura en el artículo 2 y siguientes de la convocatoria.

Todos los méritos alegados serán considerados a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

**Artículo 2.-** Fases de la convocatoria.

**FASE PRIMERA:**

La puntuación máxima de esta primera fase será de 32 puntos.

**Trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid:**

El trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid tendrá dos apartados, con una puntuación máxima de 5 puntos por apartado, teniendo en cuenta para la puntuación máxima la permanencia de 3 años en los puestos de trabajo a valorar, reduciéndose proporcionalmente en fracciones iguales o superiores al mes. La valoración máxima por trabajo desarrollado será 10 puntos, con la siguiente distribución:

*Apartado A.*

Por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

- A1. Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.
- A2. Por el desempeño de un puesto de trabajo igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.
- A3. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.
- A4. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.
- A5. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

*Apartado B.*

Experiencia en el desempeño de puestos

pertenecientes al área funcional a que corresponde el puesto convocado:

- B1. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.
- B2. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.
- B3. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.
- B4. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.
- B5. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

#### **Grado Personal:**

Por estar en posesión de un determinado grado personal, máximo 2 puntos:

- Por tener un grado personal superior al puesto convocado: 2 puntos.

- Por tener un grado personal igual al puesto convocado: 1,5 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al puesto convocado: 1 punto.

- Por tener un grado personal inferior en tres o más niveles al puesto convocado: 0,5 puntos.

#### **Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración Pública u organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid. La valoración máxima de los cursos de formación será de 8 puntos atendiendo a la siguiente distribución:

A) Cursos sobre aplicaciones y programas informáticos relacionados con la actividad de la Asamblea de Madrid, máximo 2 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

B) Cursos o jornadas sobre procedimiento administrativo, contratación administrativa, práctica procesal, actividad parlamentaria, gestión parlamentaria, gestión presupuestaria, gestión de recursos

humanos, salud laboral o cursos sobre cualquier otra área relacionada con la Asamblea de Madrid. Máximo 1,5 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

C) Cursos o jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, máximo 4 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

D) Idiomas, se valoran aquellos cursos impartidos por centros oficiales de educación, con una puntuación máxima de 0,5 puntos.

#### **Titulaciones Académicas:**

No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se

valorarán los títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de funcionarios correspondiente. La puntuación exigida por titulaciones académicas será de 6 puntos, atendiendo a la siguiente clasificación:

#### A) Titulaciones académicas genéricas:

- 2 puntos por cada titulación superior.

- 1,5 puntos por cada diplomatura universitaria o equivalente.

- 0,5 puntos por título de bachiller o equivalente.

#### B) Otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo:

- 1,5 puntos por titulación de "Máster Universitario".

- 1 punto por titulación de "Especialista Universitario".

- 0,75 puntos por la superación de la totalidad de los cursos de doctorado.

#### **Antigüedad:**

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose también a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Se diferenciará la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas, en que se hayan prestado.

La puntuación máxima por este mérito será de 6 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

- 0,40 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del mismo nivel de titulación o superior en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.

- 0,20 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de inferior nivel de titulación en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.

#### **FASE SEGUNDA:**

La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. Siempre que se valore como mérito en la primera fase una titulación, curso específico, no podrá valorarse simultáneamente en esta segunda fase. Los "Méritos Específicos de la Convocatoria" son los detallados en el apartado Méritos del Anexo I adjunto. La puntuación máxima de esta segunda fase será de 21 puntos.

Cuando en un epígrafe se haga constar como mérito la experiencia en tareas, funciones, herramientas o contenidos del puesto de trabajo convocado, se valorará, con la puntuación máxima el desempeño de puestos de trabajo con las tareas, funciones, herramientas o contenidos a valorar. Se realizará la parte proporcional por fracción igual o superior a 1 mes, si el tiempo de desempeño fuese inferior a tres años.

Se valorará como conocimientos la realización de cursos o formación específica relacionada con las áreas de conocimiento detalladas en la convocatoria.

La valoración individual se realizará conforme a lo establecido en el Apartado C) del epígrafe Cursos de Formación o Perfeccionamiento de la fase primera. La puntuación máxima por este mérito vendrá determinada por la establecida en el correspondiente apartado del Anexo I.

Se establece un apartado de "Otros Méritos", con una puntuación no superior al 5% de la puntuación total de esta segunda fase, con el objeto del poder valorar méritos no preestablecidos y que guarden relación directa con el puesto de trabajo ofertado a juicio de la "Junta de Méritos", motivando la valoración del mismo.

#### **Artículo 3.-**

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso de méritos, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de la presente Resolución, y dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Asamblea de Madrid, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de la presente convocatoria, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- No se publica el Anexo III, de elección de plazas convocadas, al ser una única plaza objeto de provisión.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

**Artículo 4.-** Todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas por la Sección de Recursos Humanos de la Asamblea,

salvo que se trate de méritos que obren en el expediente personal de cada funcionario, en cuyo caso, se certificarán conjuntamente con los datos profesionales, previa petición, por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa (Anexo IV).

La experiencia desarrollada en la Asamblea de Madrid, será igualmente certificada por la Dirección de Gestión Administrativa, en función de las tareas y funciones encomendadas al puesto o puestos de trabajo desempeñados en la Cámara por el funcionario solicitante, de acuerdo con las funciones reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

La experiencia desarrollada en otras Administraciones Públicas, será certificada por el órgano de personal correspondiente de cada Administración.

**Artículo 5.-** Para la valoración del presente concurso de provisión de puestos de trabajo se constituirá una Junta de Méritos con la siguiente composición:

Presidente:

- El Presidente o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General de la Asamblea de Madrid o funcionario de la Asamblea en quien delegue.

- El Secretario General del Defensor del Menor, o funcionario de la Asamblea de Madrid que ocupe puesto en la Institución en quien delegue.

- Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea.

- Dos representantes a designar por la Junta de Personal, que cuenten, al menos, con el mismo nivel de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario:

- El Director de Gestión Administrativa, o en caso de delegación, el Jefe de la Sección de Recursos Humanos.

La Junta de Méritos podrá solicitar el asesoramiento de expertos que colaboren en la valoración de los méritos, actuando con voz pero sin voto.

**Artículo 6.-** La Junta de Méritos en el plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de instancias, publicará en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, relación de los aspirantes, presentados al concurso, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados así como la puntuación obtenida por ambos conceptos.

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer reclamación ante la Junta de Méritos, en el plazo de 5 días hábiles.

En un plazo no superior a 15 días, la Junta de Méritos resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, notificando el resultado de las mismas a los interesados, y elevará Propuesta de Resolución a la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

**Artículo 7.-**

1.- El presente concurso se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Asamblea, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, en la que figurarán los siguientes datos:

- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y complemento específico del puesto adjudicado.

- Datos identificativos del funcionario seleccionado: nombre y apellidos, cuerpo y/o escala, grado personal. Situación administrativa de procedencia.

- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y el complemento específico del puesto

liberado.

2.-El plazo de toma de posesión empezará a contarse desde el día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de la Resolución del concurso.

**Artículo 8.-** La publicación en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, de la resolución del concurso conteniendo la adjudicación del puesto convocado, servirá de notificación a los interesados comenzando a contarse los plazos establecidos.

Sede de la Asamblea, 10 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	NCD	CE	CUERPO	HORARIO	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO
277	Secretario/a	Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid	C	22	12.751,08 €	Administrativos	Turno de tarde	Sede del Defensor del Menor
<b>MÉRITOS ESPECÍFICOS</b>								
1. Experiencia y/o conocimientos en tareas de secretaría .....								6 puntos.
2. Experiencia y/o conocimientos en atención telefónica y personal .....								3 puntos.
3. Experiencia y/o conocimientos en temas relacionados sobre la forma de interposición de quejas ante el Defensor de Menor .....								3 puntos.
4. Experiencias y/o conocimientos en temas relacionados con menores .....								3 puntos.
5. Experiencia y/o conocimientos en archivos de oficina .....								3 puntos.
6. Experiencia y/o conocimientos en informática a nivel de usuario en los programas Word, Access y Excel .....								2 puntos.
7. Otros méritos .....								1 punto.



ASAMBLEA DE MADRID

**ANEXO II**  
**SOLICITUD PARA LA COBERTURA DE**  
**PUESTOS DE TRABAJO POR CONCURSO**  
**DE MÉRITOS**

REGISTRO DE ENTRADA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PERSONALES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO
PROFESIONALES	CUERPO	GRUPO	FECHA DE INCORPORACIÓN A LA ASAMBLEA DE MADRID	
	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
Activo 9 Excedencia: Voluntaria 9 Forzosa 9 Suspenso 9 Servicios Especiales 9				

**MÉRITOS PREFERENTES**

<b>1.- Valoración del trabajo desarrollado:</b>		
Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad:		
Número .....	Denominación .....	
Ocupado como: 9 Titular 9 Adscripción Provisional 9 Comisión de Servicios		
Tiempo total de permanencia en P.T. con funciones similares / A ..... /M ..... /D .....		
<b>2.- Cursos de promoción y perfeccionamiento:</b>		
NOMBRE	CENTRO	TÍTULO OBTENIDO
.....	.....	.....
.....	.....	.....
<b>3.- Titulaciones académicas:</b>		
	TÍTULO	CENTRO
.....	.....	.....
.....	.....	.....
<b>4.- Antigüedad:</b>		
Servicios prestados en la Administración hasta la fecha de entrada en vigor de la convocatoria:		
Desde .....	Hasta .....	Años ..... Meses ..... Días .....
<b>5.- Grado personal:</b>		
Nivel de complemento de destino actual .....		

El funcionario que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos que se acompañan.

En Madrid, a                      de                      de 200

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

<b>ANEXO IV</b>
-----------------

D<sup>a</sup>. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO, DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID,

**CERTIFICA:** Que hasta el \_\_\_\_\_, en el Registro de Personal de esta Asamblea figuran inscritos los siguientes datos:

1. Datos Empleado:

Apellidos y nombre:

Nº de R. Personal:

Grupo:

Cuerpo/Escala:

2. Datos de destino:

a) Destinos anteriores:

<u>Nº P. T.</u>	<u>Denominación</u>	<u>NCD</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>

b) Destino actual:

Unidad:

Fecha Toma Posesión:

Condición:      Nº P. T.:

Denominación:

Grupo: NCD:      Provisión:

3. Grado Consolidado:

Nivel:	Fecha Consolidación:
--------	----------------------



4. Titulaciones Académicas:

<u>Título</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>

5. Cursos de formación:

<u>Curso</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>	<u>Código</u>

6. Antigüedad:

<u>Nº Trienios</u>	<u>Vinculación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Servicios Prestados</u>		
			<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a                    de                    de 200 .

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

#### **— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 3(VIII)/2007, CON MOTIVO DEL ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2007 —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, ha aprobado la siguiente:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA DE MADRID CON MOTIVO DEL ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2007**

Ante el atentado terrorista, perpetrado el pasado 9 de octubre, por la banda terrorista ETA, el Pleno de la Asamblea de Madrid, declara:

Que condena rotunda y enérgicamente el atentado cometido por la banda terrorista que intenta destruir nuestra convivencia democrática desde hace años, atentando esta vez contra la vida de Gabriel Ginés.

Que manifiesta su solidaridad con el escolta herido, sus familiares y amigos.

Que reconoce y valora la labor y actuación ejemplar del conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Que se reafirma en los principios del Estado de Derecho. En una sociedad democrática jamás

podrá alcanzarse un objetivo político mediante la violencia.

Que quienes practican la violencia y quienes la alientan contra otros, sólo porque no piensan como ellos, merecen el más profundo rechazo de nuestra sociedad y que se actúe contra ellos con todos los mecanismos del Estado de Derecho.

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## **7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

### **7.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

#### **— MODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE —**

El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.4 del Reglamento de la Asamblea, ha designado, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, a la Ilma. Sra. Dña. Pilar Busó Borús como miembro suplente del Ilmo. Sr. D. Alberto López Viejo en la Diputación Permanente de la Cámara.

Sede de la Asamblea, 11 de octubre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

---

**ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”**

---

**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

4.7 Preguntas (P)

4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**5. OTROS DOCUMENTOS**

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

**7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

- 7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 7.3 Calendario de celebración de sesiones
- 7.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
- 7.5 Comparecencias
  - 7.5.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 7.5.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 7.6 Preguntas de Respuesta Oral
  - 7.6.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 7.6.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 7.7 Peticiones de Información



**SECRETARÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA**  
**SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
 Web: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

**TARIFAS VIGENTES**

B.O.A.M. Suscripción anual: .....	54,09 € .	Número suelto: .....	0,84 € .
D.S.A.M. Suscripción anual: .....	78,13 € .	Número suelto: .....	0,84 € .
CD-ROM Suscripción anual: .....	12,00 € .	CD-ROM semestral: .....	6,00 € .
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. ....	112,39 € .		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM .....	16,00 € .		
- IVA incluido -			

**FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

**SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)**

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----

**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:**

Nombre o razón social: ..... CIF/NIF: .....

Domicilio: ..... Núm.: .....

Distrito Postal: ..... Localidad: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

DESEO SUSCRIBIRME AL    9 B.O.A.M.    9 D.S.A.M.    9 Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de ..... y hasta el 31 de diciembre de 2007,  
 a cuyo efecto les remito la cantidad de ..... Euros.

Mediante:    9 Giro postal    9 Talón nominativo    9 Transferencia bancaria a la c/c citada.

En ....., a ..... de ..... de 2007.

----- Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid -----